



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

---

Septiembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICADO:</b>	05001 31 03 012 <b>2022-00266</b> 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO (A3 2020-00045)
<b>DEMANDANTE:</b>	DANIEL PULGARIN PULGARIN
<b>DEMANDADO:</b>	NOHRA MIRANDA DE MUÑOZ
<b>DECISION</b>	ORDENA OFICIAR

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de DANIEL PULGARÍN PULGARÍN, por medio de la cual pretende sea requerido el secuestre para que rinda cuentas comparadas de su gestión, e informe sobre los dineros recaudados como fruto del inmueble que se encuentra secuestrado y a su cargo, se hace necesario recordarle al mismo que, el presente proceso terminó por desistimiento tácito mediante providencia 1095 del 07 de diciembre de 2022, en el cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, pero por existir embargo de remanentes, fueron dejadas a disposición y por cuenta del JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para el proceso con Radicado 2020-208.

Lo anterior, teniendo en cuenta además que, este proceso 2022 266 fue acumulado al proceso con radicado 012 2020-00045 como segunda demanda de acumulación y tanto la demanda principal, como la primera demanda de acumulación, terminaron también por desistimiento tácito, mediante providencias 1066 y 1067, ambas el día 25 de octubre del 2022.

Así las cosas, necesario se hace reiterar lo ya ordenado, oficiando nuevamente al JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, indicando así,

como ya se reseñó, que mediante providencia 1095 del 07 de diciembre de 2022 se dejaron a disposición remanentes, los cuales consisten en:

- Embargo y secuestro que recae sobre los derechos que la demandada NOHRA MIRANDA DE MUÑOZ tiene en Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 001-121527 de la oficina de registro zona sur; bien que fue secuestrado el pasado 1 de agosto de 2022 por parte del juzgado 31 civil municipal para conocimiento exclusivo de despacho comisorios, en la cual se nombró como secuestre al señor JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.688.935.

Dicho embargo se comunicó a la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, según oficio 383 del 21 de febrero de 2020.

Se ordena remitir copia de la diligencia de secuestro, para los fines legales pertinentes.

- Embargo de los dineros que la demanda NOHRA MIRANDA DE MUÑOZ tenga depositados en las entidades BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, Y BANCO DE BOGOTA.
- Embargo de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que tenga la demandada NOHRA MIRANDA DE MUÑOZ como accionista de la sociedad Depósitos centralizado de valores de Colombia – Deceval s.a.
- Embargo del canon de arrendamiento que tiene a favor la demandada NOHRA MIRANDA DE MUÑOZ con cédula 20.296.446, con la sociedad LA RUTA DE LA RUMBA S.A.S. con Nit.900.699.219-0, en atención al contrato de arrendamiento que existe entre las partes sobre el local comercial denominado “DULCE JESÚS MÍO MIL JUGUETES”.

Debido a que, con ocasión de los embargos decretados se encuentra consignado en la cuenta judicial del despacho la suma total de \$75'000.000,00 de pesos. Se ordena la conversión de dichos dineros al

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para el proceso con Radicado 2020-208, en donde actúa como demandante NICOLAS DE JESÚS PULGARIN MIRANDA, identificado con c.c. 71649197 y el demandador FRANCISCO ALFREDO JARAMILLO LOPERA, con c.c. 8229168.

Por intermedio de la secretaria, procédase de conformidad.

Finalmente, se le informa al apoderado JAIME ANDRÉS CUARTAS CARDONA, que no se torna procedente ordenar la entrega de dineros según lo solicitado, debido a que, como se explicó en el presente auto, los procesos se encuentran terminados, y los dineros serán convertidos al JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN. Será entonces ante dicha dependencia judicial que deberá elevar solicitud de entregas de dineros, requerimientos al secuestre, y demás asuntos de su interés, pues se itera, las medidas fueron dejadas a su disposición.

Expídase los oficios correspondientes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

M

**Firmado Por:**  
**Edgar Mauricio Gomez Chaar**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 012**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2e76d2877ef09e840d09a47aea769455c95f7da191be3026163b7d0b36f22e**

Documento generado en 07/09/2023 02:54:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**